

CONTRATO DE LICITACIÓN OBRA PÚBLICA
No. LP 001-2022

CONTRATANTE

RAZON SOCIAL: MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA
IDENTIFICACION: 890.680.142-3
REPRESENTANTE LEGAL: WILDER GOMEZ OSORIO
IDENTIFICACION: C.C. No. 86.062.025 de Villavicencio

CONTRATISTA

RAZON SOCIAL: CONSORCIO CBA INGENIERIA
IDENTIFICACION: NIT. 901.585.856-6
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ALONSO VELASCO ALVAREZ
IDENTIFICACION: C.C. No.9.299.365 de Turbaco.

OBJETO

CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EL RENACIMIENTO DE LA PAZ CON LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA.

VALOR

MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETETNTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.110.576.996)

PLAZO DE EJECUCIÓN

CINCO (05) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

FECHA

26 DE ABRIL DE 2022

Entre los suscritos a saber: **WILDER GOMEZ OSORIO**, mayor de edad, vecino de Viotá Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.062.025 de Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Viotá – Cundinamarca con NIT. 890.680.142-3, en su condición de Alcalde del Municipio y posesionado según acta de fecha 30 de Diciembre de 2019, de la Notaria Única de Viotá Cundinamarca, y quien para efectos de este contrato se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra la **CONSORCIO CBA INGENIERIA**, identificada con el NIT. 901.585.856-6 Representada Legalmente por el Señor **OSCAR ALONSO VELASCO ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 9.299.365 de Turbaco, con domicilio en la Calle 94 A N° 11 A – 66 Bogotá D.C, conforme a los soportes que lo acreditan como tal y se adjuntan, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Obra de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, teniendo en cuenta: El municipio de VIOTÁ dando Cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de cumplir en forma óptima atendiendo las necesidades que demanda la comunidad.

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

Conforme lo establece el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las Autoridades de la



República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 de La Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En atención a lo regulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.21.1 del Decreto 1082 de 2015 se suscribe el presente Estudio y Documentos Previos, a fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Los contratos de obra, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentran inmersos dentro del grupo de contratos cuya contratación obedece a un procedimiento excepcional a la regla general, por el contrario, para la ejecución del contrato de obras el criterio que impera para establecer la modalidad de selección de contratistas se fundamenta en el FACTOR CUANTÍA, motivo por el cual la escogencia de los contratistas se hará por aquellas modalidades o causales que las integran, donde el presupuesto del contrato sea preponderante para su realización. Así las cosas, por regla general la selección de un contratista para la ejecución de un contrato de obra, deberá hacerse, por LICITACIÓN PÚBLICA.

En tal contexto y en aras de materializar en forma eficiente y eficaz el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, la entidad requiere continuar con la construcción y adecuación de nuevos escenarios deportivos y recuperar los espacios urbanos para atender las necesidades de la comunidad viotuna.

Estas actividades generan diversas actuaciones y operaciones administrativas, las cuales en su búsqueda de fortalecer, desarrollar y ejecutar las políticas contenidas en los planes de desarrollo en materia deportiva y su interacción con la comunidad, hacen necesario el invertir en la construcción de parques, recreativos y deportivos en donde los adultos, los niños y jóvenes, puedan acceder de manera segura, a espacios óptimos para el sano esparcimiento, los cuales son herramienta del desarrollo social.

Con el fin de crear nuevas alternativas para la juventud y en aras de fomentar las buenas costumbres dentro de la población especialmente joven, el Municipio ha decidido realizar la formulación de proyectos encaminados a la consecución de recursos que permitan el mejoramiento de la infraestructura actual de todos los escenarios deportivos.

Para la administración municipal el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales en la educación y formación integral del individuo; su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público y constituyen gasto público social, pero para poder llevar a cabo estas actividades recreo-deportivas y de actividad física, se requiere de la construcción de diversos escenarios que permitan a la comunidad tener equipamientos de sano esparcimiento para el desarrollo de las actividades citadas.

La administración municipal además de lo citado anteriormente, pretende con este tipo de proyectos,

que las escuelas dirigidas por esta entidad lleven a cabo la formación de deportistas de alto rendimiento, que representen a nuestro municipio en justas departamentales y nacionales, por lo cual, las instalaciones han sido proyectadas con especificaciones técnicas para cumplir las exigencias de las entidades rectoras de los deportes y con ello contar con la infraestructura adecuada, en este caso para la práctica de fútbol principalmente en una cancha sintética y complementario espacios de recreación pasiva para la práctica de ajedrez en el barrio el progreso del municipio de Viotá Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo ya mencionado el Ministerio Del Deporte (MINDEPORTE) cuenta con el proyecto de inversión "Apoyo a la infraestructura deportiva, recreativa y de la actividad física a nivel nacional", cuyo objetivo principal es mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica recreo-deportiva en Colombia. Este proyecto pretende cofinanciar la construcción, adecuación y puesta en funcionamiento de escenarios para competición, práctica y recreación.

Esta administración en cabeza del alcalde Wilder Gómez Osorio y por medio de la secretaria de Infraestructura, Obras Públicas y Medio Ambiente, a fin de generar interés en la población por realizar actividades físicas, deportivas, culturales, para que exista un adecuado uso del tiempo libre, evitando el incremento del consumo de drogas y al aumento de los niveles de sedentarismo en el municipio, identificó la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "Construcción de cancha sintética el renacimiento de la paz con legalidad del municipio de Viotá Cundinamarca". Para atender la referida necesidad, el Municipio de Viotá formuló el proyecto de inversión pública identificado con código BPIN 2021258780044, el cual contiene las especificaciones técnicas del proyecto de infraestructura.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que "(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".

Por lo mencionado anteriormente, atendiendo las necesidades de la comunidad viotuna y producto de la gestión de la presente administración municipal, se suscribió entre el Ministerio Del Deporte (MINDEPORTE) y La Alcaldía de Viotá el convenio COID-1218-2021 cuyo objeto es: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el MUNICIPIO DE VIOTÁ, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de cancha sintética el renacimiento de la paz con legalidad del municipio de Viotá Cundinamarca" por un valor de MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.116.950.693 M/CTE).

Así las cosas, se hace necesario que el Municipio realice todos los trámites legales y actuaciones correspondientes para celebrar un proceso de contratación por Licitación Pública para la "Construcción de cancha sintética el renacimiento de la paz con legalidad del municipio de Viotá Cundinamarca", para celebrar un contrato de obra, con una persona natural, jurídica asociación (consorcio o unión temporal) a través del cual se ejecute el mencionado proyecto.

Dicha obra se hace conveniente, en razón a que permite mantener la adecuación y construcción de los escenarios deportivos, para garantizar a la comunidad, un ambiente seguro y confiable que permita el óptimo desarrollo y el sano esparcimiento realizando actividades de recreación activa y pasiva en el diario acontecer de la comunidad viotuna.

Las anteriores consideraciones permiten concluir que es conveniente la contratación de una persona natural o jurídica que acredite la experiencia para realizar la Construcción de la cancha sintética el renacimiento de la paz con legalidad del municipio de Viotá Cundinamarca, bajo las condiciones y especificaciones señaladas en este documento.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que se adelantó Proceso de Licitación Obra Publica bajo la denominación LP 001-2022, que presentada la propuesta fue debidamente evaluada adelantando la verificación de todos los aspectos, Jurídicos, Técnicos, Financieros y Económicos, se determinó que cumple con todos los requerimientos y se recomienda la adjudicación por parte del comité de evaluador, evaluación que es publicada en la plataforma, en vista de lo anterior mediante Resolución Administrativa No. 91 de fecha 24/03/2022 se adjudica el contrato al hoy contratista.

Por lo anterior las partes aquí firmantes suscriben el presente contrato que se regirá por las normas aplicables al mismo dada su naturaleza y las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA, se obliga a la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EL RENACIMIENTO DE LA PAZ CON LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA.** Con la entrega de los siguientes Bienes o Servicios:

| CONSTRUCCION DE LA CANCHA SINTÉTICA EL RENACIMIENTO DE LA PAZ CON LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA. | | | | | |
|---|--|--------|----------|-----------------|-------------------------|
| PRESUPUESTO | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | V. UNITARIO | V. TOTAL |
| 1 | OBRAS PRELIMINARES | | | | \$ 80.664.255,00 |
| 1,1 | CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M | ML | 106,89 | \$ 23.876,00 | \$ 2.552.106,00 |
| 1,2 | CAMPAMENTO 18 M2 | UN | 1,00 | \$ 2.227.072,00 | \$ 2.227.072,00 |
| 1,3 | DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M | M2 | 447,58 | \$ 15.299,00 | \$ 6.847.557,00 |
| 1,4 | DEMOLICION DE ESTRUCTURAS | M3 | 51,02 | \$ 263.521,00 | \$ 13.444.841,00 |
| 1,5 | DEMOLICION DE PISO | M2 | 707,43 | \$ 66.046,00 | \$ 46.722.922,00 |
| 1,6 | DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M | M2 | 707,43 | \$ 1.614,00 | \$ 1.141.792,00 |
| 1,7 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON ELEMENTOS DE PRESICIÓN | M2 | 707,43 | \$ 10.924,00 | \$ 7.727.965,00 |
| 2 | EXCAVACION Y RELLENOS | | | | \$ 52.393.790,00 |
| 2,1 | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 5,00 | \$ 18.957,00 | \$ 94.785,00 |
| 2,2 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | 249,59 | \$ 49.722,00 | \$ 12.410.119,00 |
| 2,3 | RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE | M3 | 208,00 | \$ 124.440,00 | \$ 25.883.520,00 |
| 2,4 | MATERIAL GRANULAR FILTRANTE | M3 | 92,29 | \$ 151.758,00 | \$ 14.005.366,00 |
| 3 | PISOS | | | | \$ 96.630.993,00 |
| 3,1 | PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI | M2 | 25,00 | \$ 63.454,00 | \$ 1.586.350,00 |
| 3,2 | RAMPA DE ACCESO ANDEN EN LOSETA PREFABRICADA INC. CONCRETO 2500 PSI | UN | 7,00 | \$ 570.183,00 | \$ 3.991.281,00 |
| 3,3 | LOSETA A-40 | M2 | 42,36 | \$ 68.795,00 | \$ 2.914.431,00 |
| 3,4 | SARDINEL A-10 | ML | 107,33 | \$ 103.260,00 | \$ 11.082.896,00 |
| 3,5 | ADOQUÍN CONCRETO 6CM | M2 | 231,83 | \$ 70.045,00 | \$ 16.238.532,00 |
| 3,6 | RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA | M2 | 369,15 | \$ 13.651,00 | \$ 5.039.267,00 |
| 3,7 | GEOMEMBRANA 30 MILS | M2 | 369,15 | \$ 13.075,00 | \$ 4.826.636,00 |
| 3,8 | PISO EN GRAMA SINTETICA PARA CAMPOS DEPORTIVO | M2 | 369,15 | \$ 132.488,00 | \$ 48.907.945,00 |
| 3,9 | DEMARCAACION CANCHA EN GRAMA SINTETICA | ML | 154,67 | \$ 13.213,00 | \$ 2.043.655,00 |

| | | | | | |
|----------|---|----|----------|-----------------|-------------------------|
| 4 | ESTRUCTURAS | | | | \$ 89.359.585,00 |
| 4,1 | ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 47,30 | \$ 692.469,00 | \$ 32.756.554,00 |
| 4,2 | VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 10,51 | \$ 742.093,00 | \$ 7.798.507,00 |
| 4,3 | VIGA DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 7,84 | \$ 871.389,00 | \$ 6.831.690,00 |
| 4,4 | COLUMNAS EN CONCRETO 3500 PSI | M3 | 34,63 | \$ 922.057,00 | \$ 31.930.834,00 |
| 4,5 | BASE EN CONCRETO Pobre 1500 PSI | M3 | 12,21 | \$ 396.742,00 | \$ 4.843.387,00 |
| 4,6 | CONTENEDOR DE RAÍCES TIPO A B-20 | UN | 4,00 | \$ 614.539,00 | \$ 2.458.156,00 |
| 4,7 | CAMISAS DE CONCRETO | M3 | 4,32 | \$ 634.365,00 | \$ 2.740.457,00 |
| 5 | ACEROS | | | | \$ 79.305.327,00 |
| 5,1 | ACERO FIGURADO 60000 PSI | KG | 12597,64 | \$ 6.269,00 | \$ 78.974.605,00 |
| 5,2 | REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA | KG | 48,50 | \$ 6.819,00 | \$ 330.722,00 |
| 6 | INSTALACIONES HIDRAULICAS Y AGUAS LLUVIAS | | | | \$ 12.685.875,00 |
| 6,1 | COLLAR DE DERIVACIÓN PVC UNIÓN MECÁNICA 2" X 2" | UN | 1,00 | \$ 19.981,00 | \$ 19.981,00 |
| 6,2 | RED SUMINISTRO PVC-P 1.1/2" | ML | 23,56 | \$ 24.355,20 | \$ 573.809,00 |
| 6,3 | PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1" | UN | 1,00 | \$ 107.873,00 | \$ 107.873,00 |
| 6,4 | REGISTRO 1.1/2" | UN | 1,00 | \$ 199.880,00 | \$ 199.880,00 |
| 6,5 | HIDRANTE PARA RIEGO 1" | UN | 1,00 | \$ 98.676,00 | \$ 98.676,00 |
| 6,6 | BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS PVC S 4" | ML | 24,00 | \$ 38.307,00 | \$ 919.368,00 |
| 6,7 | COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS PVC S 4" | ML | 122,43 | \$ 51.999,00 | \$ 6.366.238,00 |
| 6,8 | CARCAMO EN CONCRETO 0,40 X 0,30 | ML | 50,00 | \$ 88.001,00 | \$ 4.400.050,00 |
| 7 | INSTALACIONES ELECTRICAS | | | | \$ 60.376.535,00 |
| 7,1 | DISTRIBUCION CABLE 2 X 12 AWG(FASES) + 1 CABLE #12 AWG (NEUTRO) + #12 AWG TIERRA MULTICONDUCTOR AISLADO A 600 | ML | 130,00 | \$ 21.869,00 | \$ 2.842.970,00 |
| 7,2 | LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COPPER WELL) | UN | 1,00 | \$ 537.021,00 | \$ 537.021,00 |
| 7,3 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN REFLECTOR HIGH BAY DE 100W LED | ML | 4,00 | \$ 1.249.205,00 | \$ 4.996.820,00 |
| 7,4 | DISTRIBUCION EN TUBERIA PVC 3/4" Y CABLE 2 X 10 AWG(FASES) + 1 CABLE #12 AWG (NEUTRO) + #12 AWG TIERRA MULTICONDUCTOR AISLADO A 600 | ML | 25,00 | \$ 28.417,00 | \$ 710.425,00 |
| 7,5 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO GENERAL NEMA 4 METÁLICA CON ESPACIO PARA MEDIDOR Y TOTALIZADOR | UN | 1,00 | \$ 1.634.889,00 | \$ 1.634.889,00 |
| 7,6 | SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES MONOFÁSICO DE 15 AMPERIOS | UN | 2,00 | \$ 28.473,00 | \$ 56.946,00 |
| 7,7 | SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTORES TRIFÁSICOS DE 30 A 50 AMPERIOS TIPO INDUSTRIAL | UN | 1,00 | \$ 374.051,00 | \$ 374.051,00 |
| 7,8 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED TIPO REFLECTOR DE 100 W | UN | 8,00 | \$ 608.381,00 | \$ 4.867.048,00 |
| 7,9 | TABLERO PARCIAL DE 4 CIRCUITOS | UN | 1,00 | \$ 265.566,00 | \$ 265.566,00 |
| 7,10 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA EMT DE 1/2" PARA ILUMINACIÓN A LA VISTA | ML | 115,00 | \$ 19.772,00 | \$ 2.273.780,00 |
| 7,11 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN MEDIDOR DE ENERGÍA DIRECTA BIFÁSICO DIGITAL, CALIBRADO Y PARAMETRIZADO, INCLUYE MODEM | UN | 1,00 | \$ 2.026.971,00 | \$ 2.026.971,00 |
| 7,12 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE DESNUDO 2/0 | ML | 450,00 | \$ 77.630,00 | \$ 34.933.500,00 |
| 7,13 | PUNTA CAPTADORA DE 1M CON ACCESORIOS | UN | 4,00 | \$ 256.516,00 | \$ 1.026.064,00 |
| 7,14 | VARILLA COPPERWELD | UN | 4,00 | \$ 376.189,00 | \$ 1.504.756,00 |
| 7,15 | SOLDADURA EXOTERMICA | UN | 8,00 | \$ 63.592,00 | \$ 508.736,00 |
| 7,16 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERIA IMC DE 1" PARA BAJANTES | ML | 72,00 | \$ 25.236,00 | \$ 1.816.992,00 |

| | | | | | |
|--|---|----|---------|-----------------|----------------------------|
| 8 | CARPINTERIA METALICA | | | | \$ 241.365.851,00 |
| 8,1 | CELOSIA TUBULAR PARA POLIDEPORTIVO, ASTM 4.500 GRADO C INC. CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERIA, PINTURA Y PLATINERIA. CONTEMPLA TAMBIEN FABRICACION, SUMINISTRO Y MONTAJE | KG | 8532,06 | \$ 12.947,00 | \$ 110.464.617,00 |
| 8,2 | CERRAMIENTO MALLA CONTRA IMPACTO IDR D INC. ANTICORROSIVO Y ACABADO EN LACA | M2 | 150,00 | \$ 803.286,00 | \$ 120.492.900,00 |
| 8,3 | MARCOS DE MICROFUTBOL EN TUBO GALVANIZADO 4" | UN | 2,00 | \$ 5.204.167,00 | \$ 10.408.334,00 |
| 9 | CUBIERTAS | | | | \$ 88.893.880,00 |
| 9,1 | CUBIERTA METALICA EN TEJA ARQUITECTONICA | M2 | 497,25 | \$ 178.771,00 | \$ 88.893.880,00 |
| 10 | URBANISMO | | | | \$ 10.882.933,00 |
| 10,1 | BANCA DE CONCRETO M 30 | UN | 6,00 | \$ 728.667,00 | \$ 4.372.002,00 |
| 10,2 | MESA AJEDRES EN CONCRETO 4P | UN | 2,00 | \$ 1.903.916,00 | \$ 3.807.832,00 |
| 10,3 | CANECA EN ACERO INOXIDABLE TIPO BARCELONA | UN | 3,00 | \$ 901.033,00 | \$ 2.703.099,00 |
| 11 | MODULOS BIOSALUDABLES | | | | \$ 16.744.740,00 |
| 11,1 | MODULO TIPO CINTURA O TIMON | UN | 1,00 | \$ 4.186.185,00 | \$ 4.186.185,00 |
| 11,2 | MODULO ELIPTICA | UN | 1,00 | \$ 4.186.185,00 | \$ 4.186.185,00 |
| 11,3 | MODULO VOLANTE | UN | 1,00 | \$ 4.186.185,00 | \$ 4.186.185,00 |
| 11,4 | MODULO TIPO ASCENSOR | UN | 1,00 | \$ 4.186.185,00 | \$ 4.186.185,00 |
| 12 | PAISAJISMO | | | | \$ 5.716.534,00 |
| 12,1 | EMPRADIZACIÓN (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA) | M2 | 8,21 | \$ 16.763,00 | \$ 137.624,00 |
| 12,2 | PLANTA DURANTA AMARILLA | UN | 632,30 | \$ 5.636,00 | \$ 3.563.643,00 |
| 12,3 | PLANTA ISORA (CORAL) | UN | 505,84 | \$ 3.984,00 | \$ 2.015.267,00 |
| VALOR TOTAL BASICO DE OBRA (A) | | | | | \$ 835.020.298,00 |
| | | | | AIU (B) | 33,00% \$ 275.556.698,00 |
| | | | | ADMINISTRACION | 25,00% \$ 208.755.075,00 |
| | | | | IMPREVISTO | 3,00% \$ 25.050.609,00 |
| | | | | UTILIDAD | 5,00% \$ 41.751.015,00 |
| VALOR TOTAL DE LA OBRA (A+B)= (C) | | | | | \$ 1.110.576.996,00 |
| VALOR TOTAL DE PROYECTO (C+D+E) | | | | | \$ 1.110.576.996,00 |

PARAGRAFO 1: El monto del presupuesto especificado se ejecutará con la entrega o prestación de servicio de cualquiera de los ítems antes indicados a solicitud de la entidad según su necesidad de consumo y por la cantidad que se requiera, hasta agotar el presupuesto oficial o el vencimiento del plazo. **PARAGRAFO 2:** El precio puede variar de acuerdo a las autorizaciones del Gobierno Nacional en cuyo caso se reconocerá el nuevo valor sin necesidad de documento adicional. **CLAUSULA SEGUNDA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

Fijando como **CLAUSULAS ESPECÍFICAS** a cargo del contratista conforme a los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones las siguientes:

1. Realizar las actividades y obras correspondientes a la CONSTRUCCION DE LA CANCHA SINTETICA EL RENACIMIENTO DE LA PAZ CON LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA". Con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, de acuerdo a los requerimientos que se proyectaron en el Municipio de Viotá, Cundinamarca.



2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Viotá, Cundinamarca.
3. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
4. Realizar visita técnica al sitio de la obra, juntamente con la Interventoría y/o Supervisión antes de iniciar la obra para verificar detalladamente que los estudios, planos y obra a ejecutar corresponden a las necesidades del proyecto.
5. Ejecutar las obras objeto de este contrato según lo estipulado en los diseños, las especificaciones técnicas y alcance de obra establecido por la Secretaría de Infraestructura del Municipio; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor y/o interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de las especificaciones y se hará responsable de los daños que cause en razón a su infracción.
6. Cumplir con en el Plan Detallado de Trabajo propuesto en la oferta.
7. Acatar las instrucciones del Interventor y/o Supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el NSR-10, RAS-2000 y especificaciones técnicas PARTICULARES DEL PROYECTO y demás normas vigentes.
8. Mantener los precios ofrecidos en los Análisis Detallados de Precios Unitarios, durante la vigencia del contrato.
9. Efectuar el control de calidad de los materiales y procedimientos constructivos, mediante ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Para el efecto, deberá solicitarle al interventor y/o supervisor estar presente en las pruebas de laboratorio que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Los costos de las pruebas de laboratorio serán a cuenta del contratista ejecutor.
10. El manejo de transporte de material deberá hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la resolución N° 541 de 1994. El material pétreo a utilizar en las obras deberá proceder de canteras debidamente autorizadas que tengan vigente los respectivos permisos mineros y ambientales
11. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
12. Realizar las respectivas actas de vecindad antes y al finalizar el proyecto, con un registro fotográfico, filmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
13. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la Secretaría de infraestructura, obras públicas y Medio Ambiente.
14. Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.
15. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 (mayo 22) por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción.
16. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de equipos y personal profesional idóneo para la ejecución de los trabajos.
17. Mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico necesario para garantizar la idoneidad en la ejecución de las actividades, para que lo represente en el desarrollo del contrato, con amplias facultades para actuar en la obra.
18. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en el estudio previo y la minuta del contrato.
19. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
20. Utilizar la mano de obra calificada y no calificada disponible en el municipio, sin que afecte la autonomía de ejecución y sin desconocer el personal que tenga la empresa ya vínculo y de confianza.
21. Afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución de las obras objeto del presente contrato, al sistema integral de seguridad social de manera tal que se garantice cada uno de sus componentes, de acuerdo a lo establecido en las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y 828 de 2003.



22. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
23. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor o Supervisor del contrato de obra y la Secretaria de Infraestructura, Obras Publicas y Medio Ambiente del municipio de Viotá, Cundinamarca); y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.
24. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio de Viotá, Cundinamarca. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
25. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos de la obra, así como suscribir el acta correspondiente.
26. Presentar informes mensuales, informe soporte de acta de recibo parcial e informe final de la ejecución de las actividades de acuerdo a los parámetros que establezca por la Secretaría de Infraestructura.
27. Suscribir conjuntamente con el Interventor y/o Supervisor una bitácora diariamente (libro de obra), en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución de la obra.
28. Efectuar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmaran el contratista y el interventor y/o supervisor. El interventor y/o supervisor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra.
29. Realizar la ejecución de la obra teniendo en cuenta el siguiente marco – técnico legal:
 - Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente, NSR – 10 y sus normas reglamentarias y concordantes.
 - Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS – 2000.
 - Norma Técnica Colombia NTC 4595 y NTC 4596 y Las demás que se requieran para El desarrollo del contrato.
30. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.
31. Durante y en la terminación final de la obra el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
32. El ejecutor deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área.
33. El contratista deberá cumplir con el alcance total de los trabajos y los valores unitarios que se aprueban en el presente estudio previo.
34. El contratista deberá cumplir con el plan de calidad y plan de aseguramiento HSE presentado en la oferta, sin perjuicio de las modificaciones y ajustes que se realicen por el Supervisor y/o interventor designado, previo a iniciar la obra.
35. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
36. Deben contar con el plan de SGSST Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
37. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Contar y prever los recursos necesarios para el desarrollo del contrato
2. Realizar e informar todas las actividades objeto del contrato utilizando sus propios equipos, herramientas informáticas, medios para hacer copias de respaldo.
3. Documentar todas las actividades y reuniones realizadas en el marco de la ejecución de contrato y hacer entrega de toda la documentación generada, además de los productos y actividades descritas en el presente estudio previo.
4. Realizar presentaciones ejecutivas conforme el de actividades en los temas propuestos ante la entidad territorial, en fecha y hora que se señale para efectos, en coordinación con el supervisor designado.
5. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato
6. Mantener el personal ofrecido en su propuesta para el cumplimiento de las obligaciones y en caso de requerir sustitución de alguno de su integrante este debe reunir iguales o superiores calidades y en todo caso se debe contar con la autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
10. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.
9. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
11. Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos en medio físico y magnético desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del recibo de satisfacción.
12. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
13. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
14. Las demás obligaciones que sean del carácter de la obra, bienes o la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA.

1. Ejercer la supervisión del contrato a través de un servidor público de la entidad que para el efecto delegara el Representante legal de la entidad contratante, en los términos del Art. 211 de la Constitución política De Colombia y Art. 12 de la ley 80 de 1993.
2. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades objeto del contrato.

3. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es hasta por la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETETNTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.110.576.996).

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial total para la presente modalidad de contratación se estima en la suma **MIL CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETETNTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.110.576.996)** incluye IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y gastos en los que incurra el contratista en la ejecución del objeto **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA EL RENACIMIENTO DE LA PAZ CON LEGALIDAD DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA”**.

PRESUPUESTO DE OBRA

El valor del Contrato se pagará, de la siguiente forma:

- a. Anticipo

La entidad entregara un anticipo correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

El contratista radicará ante la INTERVENTORÍA con copia a la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en los presentes pliegos y al alcance del anexo técnico de obra, los siguientes documentos como soporte de la cuenta de cobro del anticipo:

- Programación definitiva de cada una de las obras que conforma el presente proceso de contratación, respetando el tiempo de ejecución estimado y entregado por la entidad, utilizando programas de control de Obra, tipo Project o similares.
- Metodología de construcción para cada una de las obras.
- Presupuestos.
- Análisis de precios unitarios APU de las actividades que hicieron parte de la propuesta económica presentada dentro del proceso licitatorio avaladas por la interventoría y con Vo.Bo de la alcaldía.
- Hojas de vida actualizadas y vigentes del personal habilitante y mínimo requerido adicional para la etapa de construcción debidamente aprobadas por la Interventoría. 3
- Plan de manejo de la gestión ambiental para cada una de las obras.
- Plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de cada una de las intervenciones, dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas en la construcción y no debe incluir ningún valor referente a gastos administrativos y/o de Personal o recurso humano.

Los recursos entregados por concepto de anticipo a fines distintos de los gastos relacionados directamente con la ejecución de la obra, y en ningún caso podrán destinarse para cubrir pagos relacionados con gastos relativos a costos Indirectos (A) y utilidad (U).

De ninguna manera el inicio del contrato y su ejecución podrá estar sujeto a la cancelación del anticipo.

Suscrito el contrato y previo a la suscripción del acta inicio, el contratista deberá efectuar la apertura de una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciban como anticipo para uso exclusivo del contrato.

Los rendimientos financieros se consideran recursos excedentes, los cuales deberán ser entregados al Fideicomitente cuando se liquide el Patrimonio Autónomo, evento en el cual, se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al Fideicomitente con cargo al Contrato Estatal y serán compensados por el fideicomitente a la entidad en el pago de la liquidación.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por la Fiduciaria a la Entidad Estatal para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

El valor correspondiente al anticipo se amortizará en valor igual al porcentaje del 30%, aplicado a cada corte de obra indicado en cada cuenta de cobro presentada por el contratista y avalada por la interventoría.

En todo caso la interventoría deberá contar con VoBo de la Supervisión de la Alcaldía, para autorizar ante la entidad fiduciaria el desembolso del anticipo.

b. Ejecución de obras:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato de la siguiente forma:

Mediante pagos parciales de acuerdo al avance de obra, hasta el 90% del monto del contrato, previa autorización mediante cortes avalados por la supervisión del contrato y/o interventor designado. b) El 10% restante una vez se suscriba el Acta Final de Entrega y Recibo de obra, por parte de la supervisión y/o interventor designado

Para cada uno de los pagos el contratista debe presentar la siguiente información:

1. Factura o cuenta de cobro; 2. Informe pormenorizado de sus actividades, anexando las actas sobre el avance de la obra y soportes que constaten la ejecución material de la misma. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, no solo como contratista sino también el de sus empleados utilizados en la obra.
2. Para los respectivos pagos mensuales el contratista deberá presentar a la INTERVENTORIA un informe general que debe contener por separado informes individuales detallados del avance y estado de cada una de las obras que se vinculan en el presente proceso de contratación, en los formatos establecidos. Este informe deberá estar compuesto por informes de orden técnico, social, financiero, administrativo, ambiental, siso teniendo en cuenta los requisitos establecidos en los anexos respectivos deberá estar avalado por la INTERVENTORIA, y posteriormente debe ser radicado ante la Alcaldía.
3. Memorias de cantidades de cada ítems a contratar.
4. Acta parcial con los formatos establecidas re4visa y firmado por la interventoría donde avala las cantidades ejecutadas.
5. El contratista está en la obligación de presentar a la INTERVENTORIA y a la SUPERVISION designada por la Alcaldía los soportes financieros que esta requiera, acerca del manejo de los recursos del contrato como extractos bancarios, giros o patrimonio autónomo en las fechas requeridas, etc.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley

789 de 2002.

NOTA: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente:

Paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, de proveedores, planos record, pago FIC, bitácora, manual o recomendaciones de mantenimiento, informe final, actas de recibo, póliza de estabilidad actualizada.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El diez por ciento (10%) del valor del contrato se cancelará contra acta de liquidación, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción de la misma por parte del contratista, y contando con el respectivo aval de la interventoría.

Los Rendimientos de la fiducia se abonarán al último pago como parte del pago del porcentaje de liquidación.

Harán parte del acta de liquidación los documentos soportes en donde conste el recibo a satisfacción de la totalidad de las obras, así como la entrega de los anexos técnicos (planos récord) y demás documentos que surjan en la ejecución de las obras y los que hacen parte de los productos del contrato, así como todos aquellos documentos solicitados por la INTERVENTORIA en desarrollo del contrato.

Firmada el acta de inicio, la Alcaldía pondrá en conocimiento del contratista y la interventoría, la lista de chequeo y de requisitos documentales necesarios para llevar a cabo el proceso de liquidación contractual.

El recibo final a satisfacción de las obras que entregue el Contratista a la INTERVENTORIA, debe contar con el Visto Bueno de la supervisión designada por la alcaldía.

Cada uno de los pagos se realiza dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa presentación de un informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción del mismo por parte del Interventor y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro, o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago mensual, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. Será de CINCO (05) MESES a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y de la firma del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** OSCAR ALONSO VELASCO ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.299.365 de Turbaco, Representante Legal de **CONSORCIO CBA INGENIERIA**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19, Ley 678 de 2001; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007 y en las demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA OCTAVA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al CDP 105 de Enero 25 de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de

Viotá (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año Dos Mil Veintidós (2022). **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS:** **El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única a través de pólizas, expedidas por una Compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el Art. 7° de la Ley 1150 de 2007 discriminada en el siguiente amparo:

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los [la entidad deberá definir los días] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición | | |
|--|--|---|--|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. | | |
| Asegurado/beneficiario | Municipio de Viotá – Cundinamarca identificada con NIT. 890.680.142-3 Ministerio del Deporte NIT. 899.999.306-8 | | |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
| | 1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, esto es por el plazo de ejecución y (4) meses más. | El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato |
| | 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio | Plazo del contrato y tres (3) años más. | 5% del valor del contrato. |

| Característica | Condición | | |
|---|--|---|---|
| | nacional para la ejecución del contrato | | |
| | Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción | [Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] | [La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] |
| | 3. Estabilidad y Calidad de la obra: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. | Vigencia: Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra. | 20% del valor final de la obra. |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 | | |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta

responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Viotá – Cundinamarca identificada con NIT. 890.680.142-3 Ministerio del Deporte NIT. 899.999.306-8 y el contratista |
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Municipio de Viotá – Cundinamarca identificada con NIT. 890.680.142-3 Ministerio del Deporte NIT. 899.999.306-8 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista |

| Característica | Condición |
|----------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía de tal forma que cubra los nuevos términos. **CLAUSULA DÉCIMA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO efectuará la Supervisión del contrato a través de la Secretaría de Infraestructura Obras Públicas y Medio Ambiente o quien haga sus veces o a quién designe el Alcalde Municipal, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: **1)** Certificar la idoneidad y experiencia del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, o de la calidad de la mismas EL CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que el municipio tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Interventor o quien este designe. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA- CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al

perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo señalado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GASTOS:** Los gastos que se deriven del perfeccionamiento de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, entre estos, la propuesta, y documentos soporte, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, pliegos de condiciones, etc. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de Seguridad Social Integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Municipio, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1988". **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio el municipio de Viotá Cundinamarca y para efecto de resolver controversias contractuales el de la Autoridad competente.



Para constancia se firma en Viotá Cundinamarca, a los veintiséis (26) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO


WILDER GÓMEZ OSORIO
Alcalde Municipal



CONSORCIO CBA INGENIERIA
NIT. 901.585.856-6
R.L. OSCAR ALONSO VELASCO ALVAREZ
C.C. No. 9.299.365 de Turbaco.

PROYECTO: CARLOS TORRES
REVISO: ALEJANDRO GUALTEROS FERRO
APROBO: HELDA CARRILLO ACOSTA